



REF.: REGISTRO DE FIRMAS DE
REPRESENTANTES LEGALES DE
COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y
REASEGUROS.

SANTIAGO, 05 SEP 2003

CIRCULAR N° 1677

A todas las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

Esta Superintendencia en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3°, letra m) y artículo 58° inciso segundo de D.F.L. 251, de 1931, ha resuelto impartir la siguiente instrucción acerca del registro de firmas de representantes legales de compañías de seguros y reaseguros.

Las compañías de seguros y reaseguros deberán remitir a esta Superintendencia nómina de las personas facultadas para representarlas, copia de la escritura pública en que consten sus poderes y ejemplar de sus rúbricas correspondientes, según anexo, en el plazo de cinco días hábiles contado desde que se suscriba la escritura pública en que conste dicha representación.

Toda presentación dirigida a esta Superintendencia, deberá estar suscrita por el o los representantes legales de cada compañía de seguros y reaseguros.

VIGENCIA

Las instrucciones establecidas en esta Circular entraran en vigencia quince días después de esta fecha.



ALEJANDRO FERREIRO YÁÑEZ
SUPERINTENDENTE

ANEXO

Las rúbricas deberán ser remitidas a esta Superintendencia según el siguiente formato:

Representante 1

Nombre

Cargo

Representante 2

Nombre

Cargo

Representante 3

Nombre

Cargo

Representante 4

Nombre

Cargo

Representante 5

Nombre

Cargo

Representante 6

Nombre

Cargo